



Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General

Capítulo III De las Atribuciones de los Titulares de las Unidades, Coordinaciones, Secretaría Técnica y Particular.

Artículo 13.- El Titular de la Secretaría Técnica, además de las atribuciones previstas en el artículo 8 del presente Reglamento, tiene las siguientes:

- I. Proporcionar al Secretario la asesoría que requiera, para la toma de decisiones en su gestión institucional.
- II. Implementar en la esfera de su competencia, los instrumentos y mecanismos necesarios, a fin de verificar el avance o cumplimiento de los programas, proyectos, acuerdos y acciones ejecutadas por órganos administrativos, así como, de las instrucciones sobre el particular emita el Secretario.
- III. Coordinar las reuniones del Secretario sobre temas relevantes y estratégicos.
- IV. Realizar por acuerdo del Secretario, las gestiones institucionales al interior y exterior de la Secretaría.
- V. Proponer y dar seguimiento a las acciones tendentes, a mejorar el funcionamiento de los órganos administrativos de la Secretaría.
- VI. Establecer vinculación con otras Dependencias, Entidades, fideicomisos, instituciones, asociaciones y colegios, para tratar asuntos competencia de la Secretaría.
- VII. Vigilar el avance y cumplimiento de los programas, compromisos y acciones pactadas con los titulares de los organismos de la Administración Pública Estatal.



- VIII. Atender los acuerdos tomados por el Secretario, con los organismos de los tres órdenes de gobierno.
- IX. Coordinar y vigilar el proceso de entrega y recepción sexenal de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de la competencia de la Secretaría.
- X. Representar al Secretario, ante la Comisión Permanente de la Contralores Estado Federación y dar seguimiento a los acuerdos tomados.
- XI. Establecer mecanismos de control, verificación y evaluación de la gestión pública estatal en coordinación con el Órgano Administrativo de la Secretaría competente en la materia.
- XII. Solicitar al órgano competente de la Administración Pública Estatal, la difusión en los medios de comunicación, de las acciones tendentes a fomentar la participación de la ciudadanía en la vigilancia de la actuación de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, y en general, de cualquier campaña o acción de prevención que efectuó la Secretaría.
- XIII. Promover de manera transversal la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas, proyectos, normas, acciones y políticas públicas de la Secretaría, así como, darle seguimiento y verificar su cumplimiento.
- XIV. Representar a la Secretaría ante las instituciones competentes en materia de igualdad de género de los tres órdenes de gobierno, así como, con las instituciones de los sectores sociales y privados.